

Comité de Selección

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

AS-SM-45-2025-GR.LAMB/CS-2

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 11078 FRANCISCO BOLOGNESI DE CENTRO POBLADO ANNAPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

1. **SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

El órgano a cargo del procedimiento de selección, conformado mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° R.G.G.R. N° 000361-2025-GR.LAMB/GGR [515784565-5]** de fecha 15 de abril del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **AS-SM-45-2025-GR.LAMB/CS-2**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 11078 FRANCISCO BOLOGNESI DE CENTRO POBLADO ANNAPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, sesionó a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de acuerdo a lo siguiente:

ETAPAS	FECHAS DE LAS SESIONES	
	DESDE	HASTA
PARA LA ADMISIÓN	16-06-2025	01-07-2025
PARA LA CALIFICACIÓN	01-07-2025	01-07-2025
PARA LA EVALUACIÓN	01-07-2025	01-07-2025
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	01-07-2025	01-07-2025

2. **SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRE	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Jhoan Leoncio Chunga Martínez	Presidente	Oficina de Estudios de Pre Inversión y Promoción de Inversiones
Enrico Castañeda Casanova	Primer Miembro	Oficina de Estudios de Pre Inversión y Promoción de Inversiones
Guillermo Jeofre Michell Hernández Seminario	Segundo Miembro	Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística

3. **DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

Considerando, que las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por la Ley N.º 30225, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, vigente desde el 30 de enero del 2019 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019; modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, vigente desde el 14 de diciembre del 2019, modificado mediante Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, vigente desde el 30 de junio del 2020, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, vigente desde el 04 de setiembre del 2020; Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, vigente desde el 26 de junio del 2021; Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, vigente desde el 07 de octubre del 2022; y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF, vigente desde el 23 de diciembre del 2022; Decreto Supremo N.º 167-2023-EF, vigente desde el 05 de agosto del 2023; Decreto Supremo N.º 051-2024-EF, vigente desde el 14 de abril de 2024 y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mencionadas normas con referencia al procedimiento de selección; se ha cumplido en los plazos establecidos en comunicar la presente convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, contando con los siguientes registrados:

Comité de Selección

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	20600601467	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	2025-05-27 01:58:03.0	Válido
2	20600130812	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES HECAL E.I.R.L.	2025-05-27 10:48:53.0	Válido
3	20609608090	IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	2025-05-27 11:16:27.0	Válido
4	20562937529	ZAFYR INFRAESTRUCTURAS S.A.C.	2025-05-27 14:29:49.0	Válido
5	20602922724	GERALD CONSTRUCTORA & CONSULTORA E.I.R.L.	2025-05-27 15:54:50.0	Válido
6	20487567605	CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L.	2025-05-27 16:00:57.0	Válido
7	20605484604	GRUPO PRAVA INGENIEROS E.I.R.L.	2025-05-27 16:17:05.0	Válido
8	20605484761	CONSTRU PROYECTOS E.I.R.L.	2025-05-27 16:20:45.0	Válido
9	20607340502	CAPER & ASOCIADOS S.A.C	2025-05-27 17:06:24.0	Válido
10	20569032751	GRUPO ICON CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.	2025-05-27 18:56:37.0	Válido
11	20601585244	FIOCE SERVICIOS GENERALES S.R.L.	2025-05-28 16:32:27.0	Válido
12	20601222788	CONVECAL S.R.L.	2025-05-28 17:34:16.0	Válido
13	20561148075	VECA EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C.	2025-05-28 17:38:52.0	Válido
14	20602273301	SERVICIOS GENERALES RIMKA S.R.L.	2025-05-28 17:42:49.0	Válido
15	10215388196	SANTILLAN LI DANIEL HECTOR	2025-05-28 21:25:25.0	Válido
16	20612950483	BS CASAS INGENIERIA S.A.C.	2025-05-28 21:55:03.0	Válido
17	20602897070	LTM CONSULT S.A.C. - LTMC S.A.C.	2025-05-28 22:45:54.0	Válido
18	20613917595	"S & B INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.C."	2025-05-28 22:52:27.0	Válido
19	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	2025-05-29 23:05:48.0	Válido
20	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	2025-05-30 00:12:07.0	Válido
21	20601415934	PROYECTOS Y CONSULTORIAS EDORSA E.I.R.L.	2025-05-30 11:27:09.0	Válido
22	20612279501	CORPORACION RICCHETTI S.A.C.	2025-05-30 13:45:14.0	Válido
23	10482566443	SANCHEZ SANTA CRUZ JHOAN JAMES	2025-05-30 19:37:17.0	Válido
24	20570605578	LA COLPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-05-30 22:42:22.0	Válido
25	20613414445	CHUMBIAUCA & ALEMAN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C.	2025-05-31 08:28:14.0	Válido
26	10431681931	SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER	2025-05-31 14:56:25.0	Válido
27	20538985644	EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.C.	2025-05-31 18:03:29.0	Válido
28	20529271370	SANXDIT INGENIERIA Y NEGOCIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-05-31 22:06:13.0	Válido
29	10411561149	MONTESINOS ALVAREZ WILDER	2025-06-01 20:17:35.0	Válido
30	20600156943	GRUPO JHAZEL S.R.L.	2025-06-02 19:33:36.0	Válido
31	20602977910	DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L.	2025-06-03 00:05:13.0	Válido
32	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-06-04 15:55:01.0	Válido

Comité de Selección

33	10430785180	CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO	2025-06-05 15:31:29.0	Válido
34	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-06-05 17:01:58.0	Válido
35	20602336876	ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L.	2025-06-11 00:34:15.0	Válido
36	10477768801	SALINAS HERRERA FLAVIO AUGUSTO	2025-06-11 12:52:44.0	Válido
37	20569312443	NEGOCIOS E INVERSIONES PRIVADAS DEL NORTE E.I.R.L.	2025-06-11 19:12:50.0	Válido
38	20600049829	CAMILA BUSINESS GROUP S.A.C.	2025-06-12 17:09:42.0	Válido
39	20611334401	CD & CH INGENIERIA Y ARQUITECTURA E.I.R.L.	2025-06-12 22:20:48.0	Válido

4. DETALLE DE LOS POSTORES

En la fecha señalada en el cronograma de la ficha de selección publicada en el SEACE, presentaron sus ofertas a través de dicho sistema, los siguientes postores:

Presentación de ofertas/expresión de interés					
Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL				
Normatividad	45-88-45-2025-GR LAMB/C3-2				
Nro. de convocatoria	2				
Objeto de contratación	Servicio				
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LE 11078 FRANCISCO BOLOGNESI DE CENTRO POBLADO ANNAPE DISTRITO DE NOROCCO DE LA PROVINCIA				
Nro. Item	Descripción del Item	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LE 11078 FRANCISCO BOLOGNESI DE CENTRO				
20609608090	IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.		13/06/2025	17:56:26	Electronico
10477768801	CONSORCIO FS		13/06/2025	18:04:43	Electronico
20613414445	CONSORCIO SIPAN		13/06/2025	18:25:46	Electronico
10431681931	SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER		13/06/2025	19:23:22	Electronico
10215388196	CONSORCIO FRANCISCO BOLOGNESI		13/06/2025	19:51:41	Electronico
20612279501	CONSORCIO ARPER		13/06/2025	22:45:04	Electronico

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN
1	IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. con R.U.C. N° 20609608090	13/06/2025	17:56:26
2	CONSORCIO FS conformado por SALINAS HERRERA FLAVIO AUGUSTO con R.U.C. N° 10477768801 y MORA BONILLA ALDO PAUL con R.U.C. N° 10200689947	13/06/2025	18:04:43
3	CONSORCIO SIPAN conformado por CHUMBIAUCA & ALEMAN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20613414445 y CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C. con R.U.C. N° 20477708821	13/06/2025	18:25:46
4	SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER con R.U.C. N° 10431681931	13/06/2025	19:23:22
5	CONSORCIO FRANCISCO BOLOGNESI conformado por SANTILLAN LI DANIEL HECTOR con R.U.C. N° 10215388196 y CORPORACION R & L BECAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - R & L BECAM S.R.L con R.U.C. N° 20605620541	13/06/2025	19:51:41
6	CONSORCIO ARPER conformado por CORPORACION RICCHETTI S.A.C. con R.U.C. N° 20612279501 y FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON con R.U.C. N° 10438140901	13/06/2025	22:45:04

5. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección verificó la presentación de los documentos requeridos en el acápite "Documentos para la admisión de la oferta" de las Bases, a fin de determinar si

Comité de Selección

las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, según corresponda.

POSTOR/ANEXOS	Anexo N° 1	a.2)	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5	Anexo N° 6
IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. con R.U.C. N° 20609608090	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	No Corresponde
CONSORCIO FS conformado por SALINAS HERRERA FLAVIO AUGUSTO con R.U.C. N° 10477768801 y MORA BONILLA ALDO PAUL con R.U.C. N° 10200689947	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / No Cumple
CONSORCIO SIPÁN conformado por CHUMBIAUCA & ALEMAN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20613414445 y CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C. con R.U.C. N° 20477708821	Presenta / Subsanan	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Subsanan	Presenta / Cumple	Presenta / Subsanan
SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER con R.U.C. N° 10431681931	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	No Corresponde
CONSORCIO FRANCISCO BOLOGNESI conformado por SANTILLAN LI DANIEL HECTOR con R.U.C. N° 10215388196 y CORPORACION R & L BECAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - R & L BECAM S.R.L con R.U.C. N° 20605620541	Presenta / Subsanan	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
CONSORCIO ARPER conformado por CORPORACION RICCHETTI S.A.C. con R.U.C. N° 20612279501 y FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON con R.U.C. N° 10438140901	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Subsanan	Presenta / Cumple	Presenta / Subsanan

5.1. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano a cargo del procedimiento de selección solicitó al postor:

- 5.1.1. CONSORCIO FRANCISCO BOLOGNESI** conformado por **SANTILLAN LI DANIEL HECTOR** con R.U.C. N° 10215388196 y **CORPORACION R & L BECAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - R & L BECAM S.R.L** con R.U.C. N° 20605620541, subsanar su oferta dentro del plazo de UN (01) día hábil, debido a que en el Anexo N° 1 – Declaración Jurada de Datos del Postor, se ha consignado un N° de R.U.C. que no le pertenece al consorciado **SANTILLAN LI DANIEL HECTOR**.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

Comité de Selección

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

Numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, al indicar erróneamente el N° de R.U.C. del consorciado, si es subsanable. Por estas consideraciones preliminarmente es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

Numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	Sí corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

Razón por la cual, se adoptó la siguiente medida:

Documento solicitando la subsanación de ofertas	:	CARTA N° 01-2025-AS-SM-45-2025-GR.LAMB/CS-2
Fecha de publicación en el SEACE de la solicitud de subsanación	:	19 de junio del 2025
Fecha de presentación de la subsanación	:	20 de junio del 2025
Detallar el documento o error que se subsanó	:	Anexo N° 01 – Declaración Jurada de Datos del Postor

5.1.2. CONSORCIO ARPER conformado por **CORPORACION RICCHETTI S.A.C.** con R.U.C. N° 20612279501 y **FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON** con R.U.C. N° 10438140901, subsanar su oferta dentro del plazo de UN (01) día hábil, debido a que el Anexo N° 04 señala un objeto de contratación distinto al convocado y en el Anexo N° 06 Promesa de Consorcio no cuenta con la firma legalizada del consorciado **CORPORACION RICCHETTI S.A.C.**, limitándose a adjuntar solamente un reporte del servicio de autenticación e identificación biométrica.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

Comité de Selección

Numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, la carencia de la legalización notarial de alguna firma, si es subsanable. Por estas consideraciones preliminarmente es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

Numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	Sí corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	Sí corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

Razón por la cual, se adoptó la siguiente medida:

Documento solicitando la subsanación de ofertas	: CARTA N° 02-2025-AS-SM-45-2025-GR.LAMB/CS-2
Fecha de publicación en el SEACE de la solicitud de subsanación	: 19 de junio del 2025
Fecha de presentación de la subsanación	: 20 de junio del 2025
Detallar el documento o error que se subsanó	: Anexo N° 04 – Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría Anexo N° 06 – Promesa de Consorcio

Subsanación

N°	Fecha de Submisión	Documento	Estado	Fecha de Evaluación	Acciones
1	19/06/2025	DECLARACION JURADA	1	20/06/2025	[Iconos]
2	19/06/2025	PROMESA DE CONSORCIO	1	20/06/2025	[Iconos]

Comité de Selección

5.2. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, TRES (03) ofertas fueron declaradas no admitida:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO FS conformado por SALINAS HERRERA FLAVIO AUGUSTO con R.U.C. N° 10477768801 y MORA BONILLA ALDO PAUL con R.U.C. N° 10200689947	NO ADMITIDO
CONSORCIO SIPÁN conformado por CHUMBIAUCA & ALEMAN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20613414445 y CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C. con R.U.C. N° 20477708821	NO ADMITIDO
SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER con R.U.C N° 10431681931	NO ADMITIDO

5.2.1. SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO FS conformado por SALINAS HERRERA FLAVIO AUGUSTO con R.U.C. N° 10477768801 y MORA BONILLA ALDO PAUL con R.U.C. N° 10200689947

El postor a folios 35 al 36 presenta el Anexo N° 6 – Promesa de Consorcio, de la siguiente manera:

1 OBLIGACIONES DE ALDO PAUL MORA BONILLA	51%
<ul style="list-style-type: none">• Responsable de la ejecución del servicio de consultoría• Aporta experiencia del postor	
2 OBLIGACIONES DE FLAVIO AUGUSTO SALINAS HERRERA	49%
<ul style="list-style-type: none">• Aporta liquidez financiera y administrativa• Responsable de la ejecución del servicio de consultoría• Responsable del personal profesional clave• Responsable de la elaboración de la propuesta técnica y económica• Aporta experiencia del postor	
TOTAL OBLIGACIONES	100%
CHICLAYO, 11 DE JUNIO DEL 2025	CONSORCIO FS

El postor presenta el ANEXO N° 6 – PROMESA DE CONSORCIO en la cual, se consigna como objeto únicamente el término genérico “consultoría”, sin especificar el tipo de consultoría exigida en las Bases Integradas, por ejemplo, consultoría de obra o consultoría en general que corresponda según el objeto del procedimiento.

Esta omisión constituye una infracción a los requisitos formales y sustanciales exigidos por la normativa y por las Bases Integradas.

En ese sentido, la falta de precisión del objeto impide determinar si los consorciados están asumiendo adecuadamente las obligaciones que emanan del objeto de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, el órgano a cargo del procedimiento de selección actuó de conformidad con el marco normativo vigente al no admitir la propuesta del postor por contener una promesa de consorcio que no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas ni en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, configurando una causal objetiva de inadmisibilidad.

El literal d) del acápite 1 del numeral 7.4.2 de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, establece que los consorciados deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

Comité de Selección

d) las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO** que textualmente señala que: "el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable".

Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

De lo anterior se tiene que, la subsanación del **ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO** no resulta amparable en cuanto a las obligaciones de los consorciado, debido a que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable, además que la modificación de las obligaciones de los consorciados, sí alteraría el contenido esencial de la oferta.

Esta decisión se toma en conformidad con los principios de legalidad y transparencia establecidos por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal sentido se tiene por **NO ADMITIDA** la oferta presentada por el postor **CONSORCIO FS** conformado por **SALINAS HERRERA FLAVIO AUGUSTO** con R.U.C. N° 10477768801 y **MORA BONILLA ALDO PAUL** con R.U.C. N° 10200689947, por no haber cumplido con todos los requisitos de admisibilidad, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

Comité de Selección

5.2.2. SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO SIPÁN conformado por CHUMBIAUCA & ALEMAN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20613414445 y CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C. con R.U.C. N° 20477708821

El postor a folios 91 presenta el Anexo N° 7 – Oferta Económica.

91

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE-SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 45-2025-GR.LAMB/CS-2

ANEXO N° 7

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 45-2025-GR.LAMB/CS-2
Presente -

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que de acuerdo con las bases mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 11078 FRANCISCO BOLOGNESI DE CENTRO POBLADO ANNAPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	S/ 171,000.00
TOTAL	S/ 171,000.00

La oferta económica **CIENTO SETENTA Y UN MIL CON 00/100 SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos

Chiclayo, 13 de Junio del 2025

CONSORCIO SIPÁN

Luis Fernando Chumbiauca Alemán
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SIPÁN
Luis Fernando Chumbiauca Alemán
Representante Común

Ahora bien, el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas.

- 82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.
- 82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.
- 82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:
 - a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.
 - b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.**
 - c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.

Comité de Selección

En el presente procedimiento de selección, el postor ha incurrido en una infracción normativa al **incluir su oferta económica dentro de la oferta técnica**, contraviniendo expresamente lo dispuesto en el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.

La normativa ha establecido de manera expresa y categórica la **no admisión automática** de la propuesta cuando se incurre en dicha infracción, sin que medie evaluación del fondo de la propuesta ni posibilidad de subsanación, en tanto se trata de una transgresión a la estructura procedimental del proceso.

Esta decisión se toma en conformidad con el principio de igual de trato establecido por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal sentido se tiene por **NO ADMITIDA** la oferta presentada por el postor **CONSORCIO SIPÁN** conformado por **CHUMBIAUCA & ALEMAN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C.** con R.U.C. N° 20613414445 y **CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C.** con R.U.C. N° 20477708821, por no haber vulnerado el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

5.2.3. **SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER con R.U.C N° 10431681931**

El postor a folios 220 presenta el Anexo N° 7 – Oferta Económica y 221 presenta la Estructura de Costos.

220

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
AS-5M-45-2025-GR LAMBICS-2 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 11078 FRANCISCO BOLOGNESI DE CENTRO POBLADO ANNAPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 45-2025-GR LAMBICS-2
Presente -

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que de acuerdo con las bases la oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 11078 FRANCISCO BOLOGNESI DE CENTRO POBLADO ANNAPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	S/ 199.998.00
TOTAL	S/ 199.998.00

La oferta económica en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar. Excepcionalmente de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Lambayeque, 15 de Junio del 2025


Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Comité de Selección

Ahora bien, el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas.

- 82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.
- 82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.
- 82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:
- a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.
 - b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
 - c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.

En el presente procedimiento de selección, el postor ha incurrido en una infracción normativa al **incluir su oferta económica dentro de la oferta técnica**, contraviniendo expresamente lo dispuesto en el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.

La normativa ha establecido de manera expresa y categórica la **no admisión automática** de la propuesta cuando se incurre en dicha infracción, sin que medie evaluación del fondo de la propuesta ni posibilidad de subsanación, en tanto se trata de una transgresión a la estructura procedimental del proceso.

Esta decisión se toma en conformidad con el principio de igual de trato establecido por la Ley N.º 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal sentido se tiene por **NO ADMITIDA** la oferta presentada por el postor **SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER** con R.U.C N.º **10431681931**, por haber vulnerado el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

5.3. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, **TRES (03)** ofertas fueron admitidas por lo que no se procederá con la calificación.

POSTOR	CONDICIÓN
IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. con R.U.C. N° 20609608090	ADMITIDO
CONSORCIO FS conformado por SALINAS HERRERA FLAVIO AUGUSTO con R.U.C. N° 10477768801 y MORA BONILLA ALDO PAUL con R.U.C. N° 10200689947	NO ADMITIDO
CONSORCIO SIPÁN conformado por CHUMBIAUCA & ALEMAN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20613414445 y CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C. con R.U.C. N° 20477708821	NO ADMITIDO
SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER con R.U.C N° 10431681931	NO ADMITIDO
CONSORCIO FRANCISCO BOLOGNESI conformado por SANTILLAN LI DANIEL HECTOR con R.U.C. N° 10215388196 y CORPORACION R & L BECAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - R & L BECAM S.R.L con R.U.C. N° 20605620541	ADMITIDO
CONSORCIO ARPER conformado por CORPORACION RICCHETTI S.A.C. con R.U.C. N° 20612279501 y FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON con R.U.C. N° 10438140901	ADMITIDO

Comité de Selección

6. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

6.1. DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1.1. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION

E.I.R.L. Con R.U.C. N° 20609608090

El postor ha presentado a los siguientes profesionales:

PERSONAL CLAVE	NOMBRE	D.N.I.	COLEGIATURA	CONDICIÓN
Jefe de proyecto	Ing. Civil RODOLFO ALFONSO MARTINEZ DEL CASTILLO	44986559	235993 06-11-2019	CUMPLE
Especialista en Formulación de Proyectos de inversión	Econ. YURLY MERCEDES BARCO CORDOVA	43729987	562 03-09-2010	CUMPLE
Especialista en Estructuras	Ing. Civil JUAN LUIS CAMPOS AQUINO	71270353	163567 26-09-2014	CUMPLE
Especialista en Arquitectura	Arq. FREDY DAVIS MAS TRUJILLANO	47379510	28149 13-06-2023	CUMPLE
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ing. Mecánico Eléctrico CHRISTIAN ARIEL CASTAÑEDA BURGA	40695854	92527 16-04-2007	CUMPLE
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Civil JOSUE ANTONIO SALAZAR GUTIERREZ	44229220	200080 17-05-2017	CUMPLE

Además, el postor acredita experiencia superior a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios de consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

6.1.2. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO FRANCISCO BOLOGNESI

conformado por SANTILLAN LI DANIEL HECTOR con R.U.C. N° 10215388196 y CORPORACION R & L BECAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - R & L BECAM S.R.L con R.U.C. N° 20605620541

El postor ha presentado a los siguientes profesionales:

PERSONAL CLAVE	NOMBRE	D.N.I.	COLEGIATURA	CONDICIÓN
Jefe de proyecto	Ing. Civil VLADIMIRO MEZA MORALES	40595997	090705 26-01-2007	NO CUMPLE
Especialista en Formulación de Proyectos de inversión	Econ. ROSARIO JACKELYN CAMPOS MUÑOZ	45803250	597 18-09-2013	-
Especialista en Estructuras	Ing. Civil MARCO ANTONIO AVILES YANQUE	45143588	142084 14-12-2012	-
Especialista en Arquitectura	Arq. CESAR EMMANUEL CUBAS RAMIREZ	44547359	14961 04-02-2013	-
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ing. Mecánico Electricista CESAR ENRIQUE HERNANDEZ ATUNCAR	21853822	049922 24-02-1996	-
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Sanitario JOSE RAFAEL MENDOZA GUIDO	08128468	057822 21-11-1998	-

Comité de Selección

1. A folios 23 presenta una Constancia, señalando que, el Ing. Civil VLADIMIRO MEZA MORALES ha formado parte del equipo de trabajo como Coordinador General de Proyecto, se observa que, el nombre de la firma del certificado presenta un error en el nombre, señalando VLADIMIERO.



La normativa exige que las constancias o certificados presentados como medios de prueba contengan información clara, coherente, verificable y otorgada por **autoridad competente o entidad empleadora**, debidamente identificada.

El error material detectado en el nombre del firmante (VLADIMIERO en lugar de VLADIMIRIO), si bien pudiera parecer menor, **genera incertidumbre respecto de la autenticidad del documento**, toda vez que, **no permite identificar con certeza al emisor**. La constancia no ha sido acompañada de documento alguno que subsane o aclare dicho error (por ejemplo, fe de erratas, carta aclaratoria oficial, o constancia con nombre correcto).

En virtud de lo expuesto, y con base en los principios exigidos en los procedimientos de contratación pública, **el órgano a cargo del procedimiento de selección ha determinado descalificar la constancia presentada**, por cuanto el error en el nombre del firmante impide acreditar de forma válida y confiable la experiencia del profesional propuesto.

2. A folios 27 presenta un certificado, señalando que, el Ing. Civil VLADIMIRO MEZA MORALES ha prestado sus servicios profesionales como Jefe de Proyecto; se observa que, el sello que contiene el nombre del firmante es ilegible.



Ahora bien, a fin de sustentar la descalificación de esta experiencia, cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se debieron someter los participantes y postores, así como el órgano a cargo del procedimiento de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento. Al respecto, en el numeral 1.8 del Capítulo I de la sección general de las bases integradas, se estableció la siguiente regla:

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.midecor.gob.pe/web01/firmas-digitales/firmas-y-certificados-digitales>

Como se aprecia, entre otros aspectos, los participantes deben verificar antes del envío de su oferta, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y **su contenido sea legible**.

Comité de Selección

Como se aprecia, el postor incluyó un documento (certificado) cuya firma del representante legal no resulta legible.

Corresponde precisar que, dicha documentación fue incluida en la oferta para acreditar el requisito de calificación denominado "experiencia del personal clave".

Es decir, se aprecia que el postor incumplió con la regla prevista en las bases integradas, referida a que los participantes deben verificar el archivo que contiene su oferta, a efectos de identificar que su contenido resulte legible.

Por lo expuesto, el profesional propuesto, no cumple con acreditar la experiencia solicitada de 24 meses.

El órgano a cargo del procedimiento de selección, culmina con la revisión de la oferta del postor, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de descalificado.

6.1.3. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ARPER conformado por CORPORACION RICCHETTI S.A.C. con R.U.C. N° 20612279501 y FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON con R.U.C. N° 10438140901

El postor ha presentado a los siguientes profesionales:

PERSONAL CLAVE	NOMBRE	D.N.I.	COLEGIATURA	CONDICIÓN
Jefe de proyecto	Ing. Civil JOSE ALEXANDER CHANCAFE REYES	16803269	94760 01-08-2007	NO CUMPLE
Especialista en Formulación de Proyectos de inversión	Ing. Civil ARMANDO PARIMANGO TANDAYPAN	44352563	229855 12-06-2019	-
Especialista en Estructuras	Ing. Civil KEWIN BRAYSEN DELGADO FERNANDEZ	70802542	272862 27-12-2021	-
Especialista en Arquitectura	Arq. JORGE LUIS QUINTANA DE LA PIEDRA	40934162	12207 16-11-2009	-
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ing. Mecánico Eléctrico MARCO DANIEL HERRERA PIZARRO	45567991	302521 20-02-2023	-
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Sanitario MILLER ROMERO MEJÍA	46938333	212459 23-04-2018	-

1. El postor ha presentado como parte de su propuesta técnica a la **Ing. Civil JOSE ALEXANDER CHANCAFE REYES**, quien se consigna como **personal clave en el cargo de Jefe del Proyecto**, a folios 87 presenta un Certificado de Trabajo en la cual se indica que la profesional ha brindado sus servicios profesionales como Coordinadora General en CUATRO (04) Proyectos.

Sin embargo, al analizar el contenido de dicho certificado, se advierte que **no se especifican las fechas de inicio y culminación de cada proyecto**, ni el período individual de ejecución o participación efectiva de la profesional en cada uno de ellos. El certificado únicamente refiere el **plazo total ejecutado**, sin detallar el tiempo trabajado en cada proyecto de manera diferenciada y verificable.

En este caso, al omitirse la indicación de las fechas de inicio y fin o, al menos, el detalle cronológico por proyecto, **no se puede determinar con certeza el tiempo efectivo laborado en cada intervención**, lo cual impide validar si la experiencia individual cumple con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases.

Dado que el postor **no ha acreditado adecuadamente** la experiencia del profesional propuesto como Jefe del Proyecto, mediante una documentación que permita verificar objetivamente la duración de los

Comité de Selección

servicios prestados en cada proyecto, se concluye que **no se ha cumplido con un requisito mínimo de calificación técnica.**

Otro punto a resaltar, es que menciona que el Consorcio La Ramada cuenta con R.U.C. N° 10806446659, siendo este perteneciente a Feliz Darwin Sampertegui Silva.

De igual forma a folios 88 menciona que el Consorcio Chiclayo cuenta con R.U.C. N° 10806446659, siendo este perteneciente a Feliz Darwin Sampertegui Silva

087

CONSORCIO LA RAMADA

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Ing. Feliz Darwin Sampertegui Silva, identificada con DNI 60644865, Representante Común del Consorcio La Ramada, con RUC N° 10806446659

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil Jose Alexander Chancafe Reyes, con registro CIP N° 94760 y con DNI N° 16803269, ha laborado en mi representada como **COORDINADOR DE PROYECTO**, en la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración de los Expedientes Técnicos:

- ✓ ítem 01: "Mejoramiento y Ampliación de del Servicio Educativo de la I.E.P N° 10313 del Caserío Surochico, Distrito de la Ramada, Provincia de Cutervo, Cajamarca" con código SNIP N° 349299.
- ✓ ítem 02: "Mejoramiento y Ampliación de del Servicio Educativo de la I.E.P N° 10311 del Caserío Corralcucho, Distrito de la Ramada, Provincia de Cutervo, Cajamarca" con código SNIP N° 360352.
- ✓ ítem 03: "Mejoramiento y Ampliación de del Servicio Educativo Nivel Inicial de la I.E.P N° 312 del Distrito de la Ramada, Provincia de Cutervo, Cajamarca" con código SNIP N° 353202.
- ✓ ítem 04: "Mejoramiento y Ampliación de del Servicio Educativo de la I.E.P N° 10312 del Caserío Tambillo, Distrito de la Ramada, Provincia de Cutervo, Cajamarca" con código SNIP N° 344805.

La consultoría se realizó mediante contrato de consultoría N° 005-2017-MDLR/A.

Dicha función comprende desde el 23 de enero al 30 de junio del 2017.

Durante su permanencia el mencionado profesional ha demostrado alto grado de responsabilidad, eficiencia, profesionalidad y esmero durante su trabajo.

Se extiende el presente certificado para los fines que crea conveniente

Chiclayo, 27 agosto del 2017

CONSORCIO LA RAMADA

Ing. Darwin Sampertegui Silva
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO ARPER

Angel Hirsullin Qui Ordoñez
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 72814483

Comité de Selección

Por lo expuesto, el profesional propuesto, no cumple con acreditar la experiencia solicitada de 24 meses.

El órgano a cargo del procedimiento de selección, culmina con la revisión de la oferta del postor, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de descalificado.

6.2. DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, DOS (02) ofertas fueron declaradas descalificadas.

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO FRANCISCO BOLOGNESI conformado por SANTILLAN LI DANIEL HECTOR con R.U.C. N° 10215388196 y CORPORACION R & L BECAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - R & L BECAM S.R.L con R.U.C. N° 20605620541	DESCALIFICADA
CONSORCIO ARPER conformado por CORPORACION RICCHETTI S.A.C. con R.U.C. N° 20612279501 y FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON con R.U.C. N° 10438140901	DESCALIFICADA

6.3. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

POSTOR	CONDICIÓN
IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. con R.U.C. N° 20609608090	CALIFICADA

7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:

7.1. DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

EVALUACIÓN DE OFERTAS		
POSTOR		
IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. con R.U.C. N° 20609608090		
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita	S/ 672,489.70
	VECES VR	3.36
		M > = S/ 500,000.00
	Puntaje Factor	70.00 puntos
METODOLOGÍA PROPUESTA		
Presenta / Si desarrolla la metodología que sustenta la oferta		
30.00 puntos		
PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA		
100.00 puntos		
RESULTADO		
Pasa a Evaluación económica		

7.1.1. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los postores que acceden a la etapa de evaluación económica, por haber obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, así como aquellos cuyas ofertas quedan descalificadas, son los siguientes:

Comité de Selección

POSTOR	CONDICIÓN
IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. con R.U.C. N° 20609608090	CALIFICADA

7.2. DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

7.2.1. VERIFICACIÓN DEL ANEXO N° 07 – OFERTA ECONÓMICA

POSTOR	MONTO
IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. con R.U.C. N° 20609608090	S/ 160,000.00

7.2.2. ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE ECONÓMICO

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
A	PRECIO	100.00
PUNTAJE TOTAL		100.00

7.2.3. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

POSTOR	PUNTAJE ECONÓMICO
IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. con R.U.C. N° 20609608090	100.00

7.3. DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL

De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección, obteniéndose los siguientes resultados:

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO (PT)	PUNTAJE ECONÓMICO (PEI)	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN (DE SER EL CASO)	PUNTAJE TOTAL
		C1 = 0.80	C2 = 0.20	$C1 \times PT + C2 \times PEI$		
1	IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. con R.U.C. N° 20609608090	0.80	0.20	$0.80 \times 100 + 0.20 \times 100 = 100.00$	15.00	115.00

8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo a los resultados obtenidos, el siguiente postor obtiene la buena pro:

POSTOR	MONTO ADJUDICADO
IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. con R.U.C. N° 20609608090	S/ 160,000.00

9. ACUERDO ADOPTADO

El órgano a cargo del procedimiento de selección, por UNANIMIDAD da por aprobado los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, por lo que se determina:

Comité de Selección

PRIMERO. – OTORGAR LA BUENA PRO de la AS-SM-45-2025-GR.LAMB/CS-2 cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 11078 FRANCISCO BOLOGNESI DE CENTRO POBLADO ANNAPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, al postor IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. con R.U.C. N° 20609608090, por un monto de S/ 160,000.00 (Ciento sesenta mil con 00/100 soles).

SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística la publicación de los resultados contenidos en la presente acta, a través del SEACE.

TERCERO. - **DECLARACIÓN DE VERACIDAD** el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley 27444, artículo 1.7. Principio de presunción de veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.” En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

CUARTO.- **RECOMENDAR** al área competente, que realice la fiscalización posterior de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta.



JHOAN LEONCIO CHUNGA
MARTÍNEZ
Presidente



ENRICO CASTAÑEDA
CASANOVA
Primer Miembro Titular



GUILLERMO JEOFRE MICHELL HERNÁNDEZ
SEMINARIO
Segundo Miembro Titular